


| | | |
|--|--|--|
|  | REGLAMENTO DE BECAS JOSE ALEJANDRO CORTES | Versión: 03 |
| | | Fecha de Actualización Abril 2024 |

**FONDO DE EMPLEADOS DE SEGUROS BOLÍVAR “ADEBOL”
JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 002 DE 2023
(26 DE ABRIL DE 2024)**

Por medio del cual se actualiza el reglamento de becas JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Seguros Bolívar ADEBOL en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el Artículo 10 y los numerales 11 y 12 del Artículo 66 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que como un incentivo para los asociados se ha creado el programa de becas JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS, el cual tiene como finalidad incentivar el desarrollo educativo a nivel de postgrado de los asociados de ADEBOL. Se amplía el alcance de este beneficio para cubrir el pago de semestres de pregrado de los asociados.

SEGUNDO. Que es indispensable expedir un reglamento que consagre las políticas, requisitos y procedimientos, que permitan acceder al servicio de becas en condiciones de igualdad, equidad e imparcialidad para todos los asociados.


TERCERO. Que es función de la Junta Directiva de ADEBOL, expedir las reglamentaciones de los diversos servicios que se consagran en el Estatuto.

ACUERDA:

Aprobar el reglamento de las becas JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°. OBJETIVO DEL REGLAMENTO: El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las bases y criterios que regulan las condiciones y requisitos para el otorgamiento, vigencia, cuantía, suspensión y cancelación de las becas para la realización de estudios de postgrado y el pago de semestres de pregrado.

| | | |
|--|--|--|
|  | REGLAMENTO DE BECAS JOSE ALEJANDRO CORTES | Versión: 03 |
| | | Fecha de Actualización Abril 2024 |

ARTICULO 2°. DEFINICIÓN: El programa de becas JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS es un reconocimiento creado por la Junta Directiva de ADEBOL, en honor a la labor adelantada durante 50 años al frente de las compañías del Grupo Bolívar y en especial por el apoyo y dirección aportada a ADEBOL por parte del Dr. JOSÉ ALEJANDRO CORTES OSORIO, el cual tiene como objetivo estimular la formación académica nivel de pregrado y posgrado de los asociados al FONDO.

ARTICULO 3°. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del programa de becas establecidas en el presente acuerdo, únicamente asociados hábiles del Fondo de Empleados de Seguros Bolívar Adebol.

ARTICULO 4°. OTORGAMIENTO: El otorgamiento de las becas será semestral y constituirá un beneficio de carácter personal e intransferible del asociado favorecido. El beneficiario de la beca tendrá un plazo máximo de un año para solicitar el desembolso de la beca, contado a partir de la fecha de notificación del otorgamiento.

ARTICULO 5°. MONTOS: Las becas que se otorgarán para postgrado tendrán un monto máximo de 25 SMMLV y se otorgará hasta el 90% del valor del programa. Las becas que se otorgarán para pregrado tendrán un monto máximo de 5 SMMLV o hasta por el valor de un (1) semestre cuando este sea inferior al monto máximo.

El valor entregado no cubrirá inscripciones, exámenes de selección, cursos nivelatorios, ni derechos de grado. En cuanto a la cantidad de becas otorgadas, esta será determinada anualmente por la Junta Directiva del Fondo.


CAPÍTULO II REQUISITOS

ARTICULO 6°. REQUISITOS. Para postularse como candidato beneficiario de la beca, el Asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Requisitos generales

a. Tener una antigüedad mínima como asociado de dos (2) años en ADEBOL. b. Ser asociado hábil al momento de la solicitud y del desembolso de la becas c. El posgrado o pregrado que esté adelantando o que quiere realizar, deberá tener relación con las actividades que desempeña en las Compañías que generan el vínculo de asociación de ADEBOL.

II. Requisitos beca postgrado

| | | |
|--|--|--|
|  | REGLAMENTO DE BECAS JOSE ALEJANDRO CORTES | Versión: 03 |
| | | Fecha de Actualización Abril 2024 |

- a. Acreditar título profesional,
- b. Haber terminado estudios universitarios con resultados académicos de 4.0 o superior
- c. No haber terminado una especialización, maestría o doctorado.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos para becas de postgrado será necesario adjuntar los siguientes documentos a la solicitud:

- a. Copia del diploma o acta de grado autenticada.
- b. Certificado de notas de la carrera profesional expedido por la Universidad en papel membretado, en el que se especifique el promedio acumulado.
- c. Hoja de vida indicando trayectoria laboral.
- d. Información del postgrado a realizar.

III. Requisitos beca semestre pregrado

- a. Estar cursando una carrera profesional
- b. Acreditar promedio del semestre anterior de 4.0 o superior
- c. No haber terminado una carrera profesional


Para verificar el cumplimiento de los requisitos para becas para semestre de pregrado será necesario adjuntar los siguientes documentos a la solicitud:

- a. Certificado de notas del semestre inmediatamente anterior expedido por la Universidad en papel membretado, en el que se especifique promedio.
- b. Hoja de vida indicando trayectoria laboral

A los candidatos que cumplan con los requisitos mencionados, se les solicitará un ensayo en el que se describen las motivaciones y razones, por las cuales considera que merece una Beca José Alejandro Cortés.

Las solicitudes de becas y la recepción de los documentos soporte, solo se recibirán en las fechas establecidas por el Comité de Becas; estas fechas se especificarán en la convocatoria enviada a los asociados. Los documentos deberán ser radicados en Adebol.

Los resultados de los postulantes favorecidos se publicarán y adicionalmente se les enviará una carta formal informando el otorgamiento de la beca.

| | | |
|--|--|--|
|  | REGLAMENTO DE BECAS JOSE ALEJANDRO CORTES | Versión: 03 |
| | | Fecha de Actualización Abril 2024 |

CAPÍTULO III COMITÉ EVALUADOR DE BECAS

ARTICULO 7°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Para garantizar los principios de equidad y transparencia en el procedimiento de otorgamiento de becas, habrá un Comité Evaluador de Becas, el cual será nombrado por la Junta Directiva. El Comité de Becas estará integrado por dos (2) miembros de Junta Directiva, la Gerencia de Desarrollo Organizacional, un (1) representante de los asociados y el Gerente de ADEBOL o su representante.

ARTICULO 8°. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité Evaluador de Becas serán las siguientes:

- a. Analizar de manera objetiva e imparcial los documentos aportados por los asociados, para seleccionar las solicitudes que podrán participar en el otorgamiento de las becas.
- b. Asignar las becas de acuerdo con el análisis de los documentos aportados por los postulantes.


ARTICULO 9. SUBORDINACIÓN. El Comité Evaluador de Becas dependerá directamente de la Junta Directiva, a la cual le deberá rendir un informe sobre las solicitudes de auxilios y los efectivamente otorgados.

ARTÍCULO 10.- INSTALACIÓN. El Comité Evaluador de Becas se instalará por derecho propio una vez sea recibida la comunicación de su designación.

ARTÍCULO 11.- DIGNATARIOS. Para el mejor cumplimiento de los objetivos y funcionamiento, el Comité Evaluador de Becas contará con los siguientes dignatarios: Presidente, y Secretario (a), quienes serán elegidos por los mismos en la reunión de instalación.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS. Serán funciones de los dignatarios:

- I. Presidente:
 - a. Convocar las reuniones de acuerdo con el calendario acordado.
 - b. Presidir las reuniones del Comité.
 - c. Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las reuniones del Comité.
 - d. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes del Comité de acuerdo con las normas y procedimientos para el efecto.
 - e. Realizar las gestiones conducentes a obtener las informaciones, elementos y útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.

| | | |
|--|--|--|
|  | REGLAMENTO DE BECAS JOSE ALEJANDRO CORTES | Versión: 03 |
| | | Fecha de Actualización Abril 2024 |

- f. Servir de medio de comunicación entre el Comité Evaluador de Becas y la Junta Directiva para compartir informaciones, sugerencias o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del servicio.

II. Secretario:

- a. Recibir y llevar a cada reunión las solicitudes de becas presentadas y los demás documentos necesarios para su aprobación.
- b. Elaborar el acta de cada reunión, registrarla en el libro respectivo y suscribirla conjuntamente con el Presidente.
- c. Recibir, radicar y dar trámite a la correspondencia del Comité Evaluador de Becas.
- d. Mantener y conservar en forma ordenada y actualizada en el archivo del Comité Evaluador de Becas dentro de las instalaciones del Fondo de Empleados de Seguros Bolívar ADEBOL bajo medidas de control y seguridad.
- e. Producir y mantener la información estadística sobre la utilización de las becas.
- f. Las demás relacionadas con su cargo.

ARTÍCULO 13.- REUNIONES Y CONVOCATORIA. El Comité Evaluador de Becas se reunirá ordinariamente. La convocatoria a reuniones se hará mediante comunicación enviada con mínimo 48 horas de antelación, por cualquier medio verificable, por conducto del Secretario.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM. El Comité Evaluador de Becas podrá decidir y sesionar válidamente con la asistencia de tres (3) de sus miembros.


ARTÍCULO 15.- DECISIONES. Las decisiones del Comité de Evaluador de Becas se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la reunión. Cuando sesionen con el quórum mínimo las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad.

Las decisiones del Comité Evaluador de Becas serán inapelables, por lo tanto, no procederá ningún tipo de recurso contra sus decisiones.

ARTÍCULO 16.- DIMITENCIA. Será considerado como dimitente todo miembro del Comité Evaluador de Becas que habiendo sido debidamente convocado deje de asistir a tres (3) reuniones, sin causa justificada.

ARTÍCULO 17.- RENUNCIA. En caso de renuncia o remoción por falta de asistencia de un miembro del Comité Evaluador de Becas, la Junta Directiva procederá a nombrar su reemplazo.

ARTÍCULO 18.- ORDEN DEL DÍA. Para cada reunión del Comité Evaluador de Becas, el

| | | |
|--|--|--|
|  | REGLAMENTO DE BECAS JOSE ALEJANDRO CORTES | Versión: 03 |
| | | Fecha de Actualización Abril 2024 |

Presidente deberá establecer un orden del día. El mismo será anunciado a los asistentes quienes podrán efectuar las modificaciones o adiciones.

ARTICULO 19. ACTAS. De toda reunión del Comité Evaluador de Becas se levantará un acta, la cual deberá contener como mínimo: Número de acta; tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el reglamento; número de integrantes convocados y número de integrantes asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura.


CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO DE LA BECA

ARTICULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a. Presentar al Fondo el recibo de pago del periodo para el respectivo desembolso a la universidad.
- b. Finalizado cada periodo de estudio, presentar el certificado de notas.
- c. Estar al día en sus obligaciones con el Fondo al momento de solicitar el desembolso del valor de la beca.
- d. Presentar al Fondo copia del diploma de grado del programa patrocinado, al finalizar el postgrado.

ARTICULO 21. SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO. Serán causas de suspensión del beneficio de la beca:

- a. Abandonar los estudios de postgrado por deserción, exclusión o expulsión.
- b. No cumplir dentro del periodo académico ordinario, con el programa para el cual obtuvo la beca.
- c. Bajo rendimiento académico que ocasione pérdida de materias, módulos o semestres.

| | | |
|--|--|--|
|  | REGLAMENTO DE BECAS JOSE ALEJANDRO CORTES | Versión: 03 |
| | | Fecha de Actualización Abril 2024 |

d. Perder la calidad de Asociado del Fondo.

e. Alteración de los documentos o presentación de información falsa. Para este caso el asociado deberá reembolsar el dinero y el Fondo informará a la compañía.

f. Para los numerales del a, b y c, el asociado deberá justificar ante el comité la causa y este definirá si el Fondo continuará apoyando los estudios.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. AGOTAMIENTO DE RECURSOS. Con el agotamiento de los recursos previstos para el otorgamiento de becas cesará la obligación de ADEBOL de otorgar los beneficios a que se refiere este acuerdo, a menos que medie un traslado presupuestal previamente autorizado.

En todo caso, la asignación de recursos del programa de becas estará siempre condicionada al presupuesto elaborado para el mismo y a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituyan.


ARTÍCULO 23.- CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS BECAS. Para el pago de las becas establecidas en el presente reglamento, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y plazos establecidos en este reglamento o los que en su defecto señale el Comité Evaluador de Becas.

ARTÍCULO 24.- COLABORACIÓN. La Gerencia y los empleados de ADEBOL brindarán toda la colaboración necesaria para que el COMITÉ EVALUADOR DE BECAS pueda cumplir a cabalidad con sus funciones.

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDAD. Los miembros del Comité Evaluador de Becas serán responsables por violación de la Ley, el Estatuto y el presente reglamento.

ARTÍCULO 26. TRASLADOS A LA JUNTA DIRECTIVA. Frente a situaciones especiales no contempladas en este reglamento, por cuantías que superen lo aquí dispuesto, el Comité Evaluador de Becas remitirá la solicitud a la Junta Directiva, la cual podrá otorgar sumas en dinero o especie superiores a las previstas en este reglamento, por circunstancias debidamente justificadas a juicio de este órgano.

Igualmente, enviará a la Junta Directiva las solicitudes presentadas por el Gerente, los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, o del Comité Evaluador de Becas

| | | |
|--|--|--|
|  | REGLAMENTO DE BECAS JOSE ALEJANDRO CORTES | Versión: 03 |
| | | Fecha de Actualización Abril 2024 |

ARTICULO 27. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del 26 de abril de 2024, y deroga todas las disposiciones reglamentarias expedidas sobre la materia.

(Original firmado)
MARÍA LILIANA CAMEJO GALIANO
PRESIDENTE

(Original firmado)
CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ RUBIO
SECRETARIA

| CONTROL DE CAMBIOS | | | |
|---------------------------|---|------------|-------------------|
| Versión | Descripción del cambio | Fecha | Acta de Junta No. |
| 1 | Creación del Reglamento | 27/08/2015 | 340 |
| 2 | Se modifican algunos requisitos | 24/04/2018 | 382 |
| 3 | Se amplía el alcance de este beneficio para cubrir el pago de semestres de pregrado de los asociados. | 24/02/2023 | 542 |
| 4 | Se limita el monto máximo de aprobación de la beca para postgrado. | 26/04/2024 | 574 |